



SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 782-2022-CD-OSITRAN

A las 09:30 horas del lunes 5 de diciembre del año 2022, mediante la plataforma Microsoft Teams, se inició la Sesión Ordinaria N° 782-2022-CD-OSITRAN, bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva.

La sesión contó además con la participación del señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General y de la señorita Gloria Cadillo Ángeles, Gerente de Asesoría Jurídica, así como de la señora María Cristina Escalante Melchior, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

La Sesión Ordinaria fue realizada en aplicación al numeral 6.4.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0039-2021-CD-OSTRAN.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.1 **Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria N° 781-2022-CD-OSITRAN.**

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria N° 781-2022-CD-OSITRAN.

II.- DESPACHO

II.1 **Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC)- 10.11.22 al 28.11.22.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido del Congreso de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 10 y 28 de noviembre del 2022.

III.- INFORMES

III.1 **Memorando N° 00350-2022-PP-OSITRAN- Estado actual de los arbitrajes, demandas y sentencias judiciales a setiembre de 2022.**

La Procuraduría Pública del Ositrán, mediante Memorando N° 00350-2022-PP-OSITRAN, alcanza el reporte del estado situacional de los arbitrajes en trámite y de las demandas y sentencias judiciales a setiembre de 2022.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.- PEDIDOS

Los señores miembros del Consejo Directivo no formularon pedidos, pasando a la siguiente estación de la sesión.

V.- ORDEN DEL DÍA

V.1 **Publicación para comentarios de las “Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”, presentado por Lima Airport Partners S.R.L.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el proyecto de las “Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez” presentadas por Lima Airport Partners S.R.L., a través de la Carta C-LAP-GRAP-2022-0158, de fecha 4 de noviembre de 2022, el Informe N° 152-2022-IC-OSITRAN mediante el cual la Gerencia de Atención al Usuario y la Gerencia de Asesoría Jurídica recomiendan que en ejercicio de su función normativa, el Consejo Directivo autorice la publicación para comentarios de las “Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez” presentadas por Lima Airport Partners S.R.L., con la finalidad que los interesados, de considerarlo conveniente, formulen sus comentarios al mismo.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a la señora Angela Arrescurrenaga Santisteban y a la señorita Karla Falcón Arrieta, servidoras de la Gerencia de Atención al Usuario, así como al señor Víctor Arroyo Tocto y a la señorita Martha Zamora Barboza, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2491-782-22-CD-OSITRAN
de fecha 05 de diciembre de 2022**

Visto el Informe N° 152-2022-IC-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Atención al Usuario y la Gerencia de Asesoría Jurídica recomiendan que, en ejercicio de su función normativa, se autorice la publicación para comentarios de las “Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez” presentadas por Lima Airport Partners S.R.L., con la finalidad que los interesados, de considerarlo conveniente, formulen sus comentarios al mismo; el Consejo Directivo del Ositrán en ejercicio de sus funciones atribuidas por el artículo 12 del Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificatorias, y el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, acordó por unanimidad:

- Handwritten initials in blue ink on the left margin: "JP" and a signature.
- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia autorizar la publicación para comentarios de las “Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez” presentadas por Lima Airport Partners S.R.L.
 - b) Disponer la publicación de la Resolución aprobada en el literal a) en el Diario Oficial “El Peruano”; así como la publicación de la referida resolución en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrان), con las “Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez” presentadas por Lima Airport Partners S.R.L. y el Informe N° 152-IC-OSITRAN que forma parte integrante de la Resolución aprobada en el literal a).
- Handwritten signature in blue ink on the right margin.



- c) Establecer un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución aprobada en el literal a), para que los interesados puedan presentar sus comentarios a las "Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez". Los comentarios deben ser remitidos al Ositrán a través de su sede digital o del correo electrónico usuarios@ositrان.gob.pe.
- d) Disponer que la Gerencia de Atención al Usuario notifique la Resolución aprobada en el literal a), así como el Informe N° 152-2022-IC-OSITRAN a la Entidad Prestadora Lima Airport Partners S.R.L.
- e) Disponer que la Entidad Prestadora Lima Airport Partners S.R.L. difunda en su página web institucional la Resolución aprobada en el literal a) con las "Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez", a partir del día siguiente de la fecha en que el Ositrán haya efectuado la publicación de la resolución aprobada en el literal a) en el Diario Oficial "El Peruano".
- f) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.2 Evaluación de la solicitud de constitución de derecho de servidumbre sobre el Área Matriz delimitado en el marco del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00149-2022-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) de fecha 29 de noviembre del 2022, a través del cual las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión y Fiscalización recomiendan emitir opinión favorable sobre la solicitud de constitución del derecho de servidumbre sobre el Área Matriz delimitado en el marco del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, conforme con lo establecido en el numeral 3.9 de la Cláusula Tercera del referido título contractual, presentada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Oficio N° 5166-2022-MTC/19, complementado con Oficio N° 1556-2022-MTC/19.02.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Miguel González Bedoya, Hernán Moreno Delgado y a la señora Tania Beatriz Valle Manchego, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como a los señores Javier Pérez Alata, Edgardo Rajman Medina Rubianes y Guissepe Macchiavello Laynez, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con la propuesta efectuada. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2492-22-CD-OSITRAN
de fecha 05 de diciembre de 2022

Visto el Informe Conjunto N° 00149-2022-IC-OSITRAN (GAJ-GSF), de fecha 29 de noviembre del 2022, a través del cual las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión y Fiscalización evalúan la solicitud del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a fin de que el Ositrán, en el marco de lo establecido en el numeral 3.9 de la Cláusula Tercera del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, emita opinión respecto a la constitución del derecho de servidumbre sobre el Área Matriz delimitado en el referido título contractual a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado. En ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 00149-2022-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) y, en consecuencia, emitir opinión favorable sobre la solicitud del Ministerio de Transportes y Comunicaciones referida a la constitución del derecho de servidumbre sobre el Área Matriz delimitado en el marco del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.9 de la Cláusula Tercera del referido título contractual.
- b) Disponer la notificación del presente Acuerdo y del Informe Conjunto N° 00149-2022-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de representante del Concedente, y a la empresa concesionaria Ferrocarril Transandino S.A., en su calidad de Concesionario, para los fines correspondientes.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.3 Propuesta de modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe N° 0113-2022-GSF-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, que adjunta el proyecto de resolución correspondiente y documentos relacionados con la propuesta de modificación del "Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular", aprobado mediante Resolución N° 009-2013-CD-OSITRAN, así como el Memorando N° 00511-2022-GAJ-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores John Albert Vega Vásquez, José Carlos Maturana Rodríguez, Jorge Francisco Li Ning Chaman, César Luis Pérez Gómez y Cristian Ricardo Ortiz Varias, a las señoras Giuliana Castillo Ormeño y Lupe Barria Rodríguez, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como al señor Víctor Arroyo Tocto, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendaciones contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2493-782-22-CD-OSITRAN
de fecha 5 de diciembre de 2022

Visto el Informe N° 0113-2022-GSF-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el Memorando N° 00511-2022-GAJ-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en virtud de las funciones previstas en el numeral 2 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia:
 - Aprobar la modificación de los numerales 1.2, 1.3, 2.2, 2.3 y 2.5, del apartado "Alcances" y del Anexo 1 "Flujograma del Proceso de Selección del Auditor de Tráfico Vehicular", así como la incorporación de los Anexos 4.A, 4.B, 4.C y 4.D, del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2013-CD-OSITRAN, cuya versión actualizada forma parte integrante de la resolución aprobada.

- Notificar la Resolución aprobada y el Informe N° 0113-2022-GSF-OSITRAN a las empresas concesionarias de infraestructura de la Red Vial.
 - Disponer la publicación de la referida resolución en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).
- b) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.4 Solicitud de confidencialidad de la información presentada por la empresa Concesionaria Lima Airport Partners S.R.L.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán el Informe N° 00097-2022-GRE-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos emite opinión sobre el pedido de confidencialidad formulado por Lima Airport Partners S.R.L. a través de la Carta C-LAP-GFPRI-2022-0005, recibida el 14 de noviembre de 2022.

En particular, la referida empresa solicitó que se declare la confidencialidad, bajo el supuesto de secreto comercial, del Anexo A: Proyecto de Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Cuentas, remitido por el Concesionario mediante la Carta C-LAP-GFPRI-2022-0005, presentada en el marco de su solicitud de aprobación de Endeudamiento Garantizado Permitido.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, José Antonio Gutiérrez Damazo, Juan Carlos Ames Santillán y a la señorita Claudia Beatriz Cornejo Amezaga, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como al señor Víctor Arroyo Tocto y a la señorita Martha Zamora Barboza, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2494-782-22-CD-OSITRAN
de fecha 05 de diciembre de 2022

Visto el Informe N° 00097-2022-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; y, en virtud de las funciones previstas en el inciso 12 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- az
- Q
- f
- a) Aprobar el proyecto de Resolución y, en consecuencia, declarar la confidencialidad, bajo el supuesto de secreto comercial del Anexo A: Proyecto de Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Cuentas, remitido por Lima Airport Partners S.R.L. mediante la Carta C-LAP-GFPRI-2022-0005, presentada en el marco de su solicitud de aprobación Endeudamiento Garantizado Permitido, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 6 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias.

- b) Disponer que se mantenga la confidencialidad de la información a la que se refiere el literal precedente, hasta que Lima Airport Partners S.R.L. suscriba los contratos materia de su solicitud de aprobación de Endeudamiento Garantizado Permitido; ello, sin perjuicio de que, en aplicación del artículo 24 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias, el Consejo Directivo del Ositrán pueda determinar la pérdida del carácter confidencial.
- c) Notificar la Resolución aprobada en el literal a) y el Informe N° 00097-2022-GRE-OSITRAN a Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- d) Disponer la difusión de la Resolución aprobada en el literal a), así como del Informe N° 00097-2022-GRE-OSITRAN, en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.5 Aprobación de la Memoria Institucional correspondiente al 2021.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Memorando N° 00132-2022-OCC-PD-OSITRAN, a través del cual la Oficina de Comunicación Corporativa remite el proyecto de Memoria Institucional 2021 para la aprobación del Consejo Directivo.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con la propuesta efectuada. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2495-782-22-CD-OSITRAN
de fecha 05 de diciembre de 2022

Visto el Memorando 00132-2022-OCC-PD-OSITRAN, a través del cual la Oficina de Comunicación Corporativa remite el proyecto de Memoria Institucional 2021; el Consejo Directivo, en ejercicio de la función atribuida en el numeral 6 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Memoria Institucional correspondiente al 2021.
- b) Encargar que la Oficina de Comunicación Corporativa adopte las medidas pertinentes para la adecuada difusión de la memoria aprobada en el literal a).
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.6 Recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0046-2022-CD-OSITRAN.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00151-2022-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual cada una de ellas -en el ámbito de sus respectivas competencias- analiza los recursos de reconsideración interpuestos por Lima Airport Partners S.R.L., Plus Ultra y Aerovías de México S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0046-2022-CD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (oficinas operativas).

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Danilo Campos Flores y Ernesto Mamani Osorio, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, al señor Ricardo Quesada Oré, a la señora Arlé Quispe Villafuerte y a la señorita Claudia Beatriz Cornejo Amezaga, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como al señor Víctor Arroyo Tocto y a la señorita Martha Zamora Barboza, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

En la exposición, los responsables de las referidas Gerencias informaron que con posterioridad a la remisión del informe presentado, el 30 de noviembre y el 2 de diciembre de 2022, mediante Cartas s/n las aerolíneas Plus Ultra y Aeroméxico ampliaron sus Recursos de Reconsideración interpuestos contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0046-2022 CD-OSITRAN; el 01 de diciembre de 2022, mediante Carta s/n United Airlines presentó su Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0046-2022-CD-OSITRAN; igualmente, el 1 de diciembre de 2022, mediante Escrito N° 2 la aerolínea Latam presentó un Recurso de Reconsideración contra la referida resolución; y el 2 de diciembre de 2022, mediante Carta s/n Sky Airlines presentó Recurso de Reconsideración contra la misma resolución.

Sobre el particular, se solicitó al Consejo Directivo incorporar los documentos recibidos y se mantenga abierta la sesión, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.6.9 de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo" aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 0039-2021-CD-OSITRAN, a fin de presentar un nuevo informe; solicitud que fue acogida por el Consejo Directivo.

V.7 Recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0047-2022-CD-OSITRAN.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00150-2022-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual cada una de ellas -en el ámbito de sus respectivas competencias- analiza los recursos de reconsideración interpuestos por Lima Airport Partners S.R.L., Latam Airlines Perú S.A., Plus Ultra, Aerovías de México S.A., United Airlines Inc. Suc Perú, Jetsmart y Viva Colombia contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0047-2022-CD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (mostradores *check in*).

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Danilo Campos Flores y Ernesto Mamani Osorio, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a los señores Ricardo Quesada Oré, Manuel Martín Morillo Blas, a las señoritas Claudia Beatriz Cornejo Amezaga y Kimberly Lucero León Rosales, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como al señor Víctor Arroyo Tocto y a la señorita Martha Zamora Barboza, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

En la exposición, los responsables de las referidas Gerencias informaron que con posterioridad a la remisión del informe presentado, el 30 de noviembre de 2022, mediante Escrito s/n (NT 2022126629) Plus Ultra amplió su Recurso de Reconsideración presentado en contra de la Resolución de Consejo Directivo N° 0047-2022 CD-OSITRAN; el 30 de noviembre de 2022, mediante Carta s/n (NT 2022126604) Viva Colombia amplió su Recurso de Reconsideración presentado en contra de la Resolución de Consejo Directivo N° 0047-2022-CD-OSITRAN; el 30 de noviembre de 2022, mediante Escrito s/n (NT 2022126584) Jetsmart amplió su Recurso de Reconsideración presentado en contra de la

Resolución de Consejo Directivo N° 0047-2022-CD-OSITRAN; el 30 de noviembre de 2022, mediante Escrito N° 02 (NT 2022126894) Latam amplió su Recurso de Reconsideración presentado en contra de la Resolución de Consejo Directivo N° 0047-2022-CD-OSITRAN; el 1 de diciembre de 2022, mediante Escrito s/n (NT 2022127406) United Airlines amplió su Recurso de Reconsideración presentado en contra de la Resolución de Consejo Directivo N° 0047-2022 CD-OSITRAN; el 1 de diciembre de 2022, mediante Escrito N° 03 (NT 2022127522) LAP presentó un escrito complementario al Recurso de Reconsideración presentado el 16 de noviembre de 2022; el 2 de diciembre de 2022, mediante Escrito N° 02 (NT 2022127788) Aeroméxico amplió su Recurso de Reconsideración presentado en contra de la Resolución de Consejo Directivo N° 0047-2022-CD-OSITRAN; el 2 de diciembre de 2022, mediante Escrito s/n (NT 2022127951) Sky Airlines presentó Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución de Consejo Directivo N° 0047-2022-CD-OSITRAN.

Sobre el particular, se solicitó al Consejo Directivo incorporar los documentos recibidos y se mantenga abierta la sesión, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.6.9 de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo" aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 0039-2021-CD-OSITRAN, a fin de presentar un nuevo informe; solicitud que fue acogida por el Consejo Directivo.

Siendo las 12:51 horas, se concluyó la conexión a través de la herramienta Microsoft Teams, estableciéndose que se mantendría abierta la sesión, en tanto se presente los nuevos informes al Consejo Directivo.

Posteriormente, y como parte de la sesión que se mantuvo abierta, el lunes 5 de diciembre de 2022, se remitió vía correo electrónico al Consejo Directivo, los siguientes documentos:

- Informe Conjunto N° 00155-2022-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ): Recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0046-2022-CD-OSITRAN.
- Informe Conjunto N° 00154-2022-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ): Recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0047-2022-CD-OSITRAN.

En ese contexto, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0046-2022-CD-OSITRAN.

**ACUERDO N° 2496-782-22-CD-OSITRAN
de fecha 05 de diciembre de 2022**

Visto el Informe Conjunto N° 00155-2022-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual cada una de ellas -en el ámbito de sus respectivas competencias- analiza los recursos de reconsideración interpuestos por Lima Airport Partners S.R.L., Plus Ultra, Aerovías de México S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0046-2022-CD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que pueda prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (oficinas operativas); y, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución sometido a consideración y, en consecuencia, denegar la solicitud formulada por Plus Ultra, Aerovías de México S.A., United Airlines INC Suc Perú y Sky Airlines Perú S.A.C. para que se suspendan los efectos de la Resolución de Consejo Directivo N° 0046-2022-CD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso a Lima Airport Partners S.R.L. en favor de las aerolíneas para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (oficinas operativas).
- b) Declarar infundados en todos sus extremos los recursos de reconsideración presentados por Lima Airport Partners S.R.L., Plus Ultra, Aerovías de México S.A. United Airlines INC Suc Perú y Sky Airlines Perú S.A.C. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0046-2022-CD-OSITRAN; en consecuencia, confirmar la Resolución de Consejo Directivo N° 0046-2022-CD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso a Lima Airport Partners S.R.L. en favor de las aerolíneas solicitantes para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (oficinas operativas), quedando agotada la vía administrativa.
- c) Disponer que se notifique la Resolución aprobada en el literal a), el Informe Conjunto N° 00155-2022-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), el Informe N° 0027-19-GRE-OSITRAN y el Informe Conjunto N° 00073-2020-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), a Lima Airport Partners S.R.L., Plus Ultra, Aerovías de México S.A., Latam Airlines Perú S.A., United Airlines INC Suc Perú, Sky Airlines y Copa Airlines Suc Perú.
- d) Disponer la difusión de la Resolución aprobada en el literal a), el Informe Conjunto N° 00155-2022-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), el Informe N° 0027-19-GRE-OSITRAN y el Informe Conjunto N° 00073-2020-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0047-2022-CD-OSITRAN.

**ACUERDO N° 2497-782-22-CD-OSITRAN
de fecha 05 de diciembre de 2022**

Visto el Informe Conjunto N° 00154-2022-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual cada una -en el ámbito de sus respectivas competencias- analiza los recursos de reconsideración interpuestos por Lima Airport Partners S.R.L., Latam Airlines Perú S.A., Plus Ultra, Aerovías de México S.A., United Airlines Inc. Suc Perú, Jetsmart, Viva Colombia y Sky Airlines Perú S.A.C. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0047-2022-CD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que pueda prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (mostradores *check in*); y, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución sometido a consideración y, en consecuencia, denegar la solicitud formulada por Latam Airlines Perú S.A., Plus Ultra, Aerovías de México S.A., United Airlines Inc. Suc Perú, Jetsmart, Viva Colombia y Sky Airlines Perú S.A.C. para que se suspendan los efectos de la Resolución de Consejo Directivo N° 0047-2022-CD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso a Lima Airport Partners S.R.L. en favor de las aerolíneas solicitantes para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (mostradores *check in*).
- b) Declarar infundados en todos sus extremos los recursos de reconsideración presentados por Lima Airport Partners S.R.L., Latam Airlines Perú S.A., Plus Ultra, Aerovías de México S.A., United Airlines Inc. Suc Perú, Jetsmart, Viva Colombia y Sky Airlines Perú S.A.C. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0047-2022-CD-OSITRAN; en consecuencia, confirmar la Resolución de Consejo Directivo N° 0047-2022-CD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso a Lima Airport Partners S.R.L. en favor de las aerolíneas solicitantes para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (mostradores *check in*), quedando agotada la vía administrativa.
- c) Disponer que se notifique la Resolución aprobada en el literal a), el Informe Conjunto N° 00154-2022-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), el Informe N° 0027-19-GRE-OSITRAN y el Informe Conjunto N° 00073-2020-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), a Lima Airport Partners S.R.L., Latam Airlines Perú S.A., Plus Ultra, Aerovías de México S.A., United Airlines Inc. Suc Perú, Jetsmart, Viva Colombia, Sky Airlines Perú S.A.C. y Copa Airlines Suc Perú.
- d) Disponer la difusión de la Resolución aprobada en el literal a), el Informe Conjunto N° 00154-2022-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), el Informe N° 0027-19-GRE-OSITRAN y el Informe Conjunto N° 00073-2020-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las 17:45 horas del lunes 5 de diciembre de 2022, mediante correo electrónico, se dio por concluida la Sesión Ordinaria.



ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta



JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA
Director



ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA
Director